

CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN VILLAHERMOSA,
TABASCO, EN VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EDICTO

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA NOVA S.A.B. DE C.V.,

QUE EN EL EXPEDIENTE 188/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, PROMOVIDO POR STEIN ESCOLÁSTICO HERNÁNDEZ EN CONTRA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA NOVA S.A.B. DE C.V., TAYLOR SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V., TAYLORS INTERNATIONAL OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V., CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

...” ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN VILLAHERMOSA,
TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA. La cuenta, se acuerda:

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. (...)

TERCERO. (...)

CUARTO. (...)

QUINTO. (...)

SEXTO. (...)

SÉPTIMO (...)

OCTAVO. Ahora bien, de la revisión de autos se advierte que no fue posible notificar y emplazar a los demandados TAYLOR SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V., TAYLORS INTERNATIONAL OPERATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V., en consecuencia, se acuerda favorable su petición, por lo que con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a los demandados mencionado con antelación, por medio de **EDICTOS** en el que deberá insertarse el auto admisorio, acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno y del presente proveído, que se publicarán **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que comparezcan ante este Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con domicilio en Calle Juárez número 111, colonia Centro, último piso, Villahermosa, Tabasco, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venza dicho término.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENO. (...)

EXTRACTO DEL ACUERDO DE SEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

...” Acuerdo de inicio

Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con residencia en Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta, se acuerda:

Primero. (...)

Segundo. (...)

Quinto. (...)

Sexto. (...)

Séptimo. (...)

Octavo. Conforme a lo previsto en los artículos 739, 742 fracción I y 873-A de la materia, se ordena notificar, y emplazar a juicio a las demandadas **Infraestructura Energética Nova S.A.B. de C.V., Taylor Servicios Técnicos S.A. de C.V., Taylors International Operations México, S. de R.L. de C.V. y Proin Proyectos de Ingeniería S.A de C.V.** en el domicilio ubicado en **Avenida Adolfo López Mateos int. 3 147, Colonia Gualupita, Cuernavaca, Morelos, cp.62280, señalando como referencia de la localización de dicho domicilio es que el mismo se encuentra entre prolongación de los arcos y calle Bassoco**, con copia **cotejada** de la demanda y anexos, así como copia autorizada del presente acuerdo a las demandadas, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** ante este Tribunal, término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, por lo que con apoyo en el numeral 737 de la ley de la materia, este tribunal concede al demandado **CINCO DÍAS más en razón de la distancia**, para que dentro de los **VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha en que sea notificado manifieste lo que a su derecho convenga.

Asimismo, requiéraseles para que, en el plazo antes citado, señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal Laboral; advertidas que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizaran por boletín o por estrados, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Se le instruye que toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación de los demandados, tal y como lo determina el numeral 692 del ordenamiento laboral invocado.

Noveno. (...)

Décimo Primero. (...)

Décimo Segundo. (...)

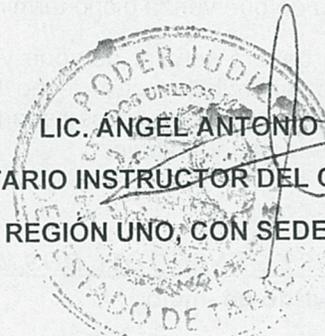
Décimo Tercero. (...)

Décimo Cuarto. (...)

Décimo Quinto. (...)

Décimo Sexto. (...)

Por mandato judicial y para su fijación en el periódico local en el Estado, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **EDICTO** a los **UN VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



LIC. **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR DEL CUARTO TRIBUNAL LABORAL
REGIÓN UNO, CON SEDE CENTRO, TABASCO.**